

Nosotros, Telefónica Celular, S. A. de C. V., en adelante denominada CELTEL y **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, en adelante denominada EL CLIENTE, convenimos celebrar el presente contrato prestación de servicios denominado SMS CORPORATIVO el cual se registró por las siguientes cláusulas:

**1. Objetivo**

El presente contrato tiene por objetivo determinar las condiciones de operación y uso de la funcionalidad de envío de mensajes de texto a través del servicio de Mensajería Corporativa de CELTEL.

El Servicio de Mensajería Corporativa es un servicio que permite que EL CLIENTE se comunique con una base de clientes selecta utilizando la tecnología de mensajes cortos (SMS) o mensajitos. La oferta consiste en permitir al CLIENTE hacer uso del servicio libremente en cuanto envío de mensajes y cargar al final del mes una tarifa por mensaje de acuerdo al tráfico cursado dentro de una escala pre-establecida. Esta oferta se detalla a continuación:

**2. Plan tarifario**

Oferta Escalonada	
Código Plan Consumo	362
Nombre Plan Consumo	PLAN CORPORATE SMS
Valor del plan*	\$ 20.00
Mensajes Incluidos	500
Código Plan Tarifario	001
Nombre plan tarifario	Corporate SMS CLASICO

Rango Inferior	Rango Superior	Tarifa*
-	500	\$ 0.0000
501	1,000	\$ 0.0375
1,001	5,000	\$ 0.0331
5,001	10,000	\$ 0.0316
10,001	50,000	\$ 0.0287
50,001	100,000	\$ 0.0274
100,001	250,000	\$ 0.0253
250,001	500,000	\$ 0.0237
500,001	99,999,999	\$ 0.0218

\* Valores no incluyen impuesto.

**3. Condiciones de mensajes entrantes**

EL CLIENTE entiende que los mensajes de respuesta a los mensajes enviados tendrán un costo y este costo lo asumirá el usuario final dependiendo de su plan y/o paquete contratado.

**4. Declaraciones y Garantías**

- a. EL CLIENTE garantiza que, en cuanto a su contenido y forma, los mensajes que envíe no violan la propiedad privada, ni el derecho de las personas, la propiedad intelectual de terceros, ni ninguna ley de la República de Honduras o de otro país y asume plena responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran resultar en razón de su utilización.
- b. Cada Parte será única y exclusivamente responsable por el cumplimiento de las obligaciones legales, laborales e impositivas vinculadas con la operación de su negocio y sus respectivos empleados.

- c. Cada parte será responsable por sus propios actos y libera a la otra de toda responsabilidad derivada de eventuales acciones, reclamos o sanciones de terceros, que por el incumplimiento de este Contrato, de las declaraciones y garantías en él contempladas y de la normativa aplicable, pudieren generar.
- d. La celebración del presente contrato no constituye una sociedad o alianza entre las partes ni la creación de una nueva persona jurídica o consorcio, limitándose sus efectos al contenido de cada una de sus cláusulas.

**5. Responsabilidades**


EL CLIENTE asume las siguientes responsabilidades:

- a. Desarrollar sus propias marcas y actividades comerciales.
- b. Al utilizar este servicio EL CLIENTE se obliga a no enviar mensajes masivos, no solicitados o no deseados (conocido como "SPAMMING"); y si lo hiciere, sin que eso signifique estar autorizado para ello, y violare lo anteriormente estipulado, EL CLIENTE responderá por las implicaciones legales originadas, asumiendo el pago de daños y perjuicios que pudiera causarle a CELTEL, quien no asume responsabilidad por la edición o redacción en ninguna forma o manera por el contenido de la información distribuida, la cual es única y exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE, quien se obliga además a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones o resoluciones vigentes o que se emitan en el futuro sobre la materia, dentro y fuera de la República de Honduras.
- c. Se prohíbe a EL CLIENTE utilizar los servicios autorizados en el presente contrato o en sus respectivos adendum, para promocionar, relacionar o publicitar actividades o productos de terceras personas o empresas, salvo autorización previa y por escrito otorgada por CELTEL.
- d. EL CLIENTE se obliga a no difundir mensajes de contenido político, sexual, erótico, pornográfico o que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

CELTEL asume las siguientes responsabilidades:

- a. Tener habilitado el servicio conforme a las disposiciones legales vigentes.
- b. Capacitar a EL CLIENTE sobre el uso de la herramienta de Servicio de Mensajería Corporativa.
- c. Brindar acceso a EL CLIENTE a la aplicación para el uso adecuado de la misma.
- d. Preparar a su Centro de Atención a Clientes para que puedan instruir al usuario sobre el funcionamiento general del Servicio de Mensajería Corporativa, en caso de que tengan alguna dificultad en el uso del mismo.
- e. Designar al personal que interactuará con EL CLIENTE para controlar y mantener el buen funcionamiento y en su caso proceder a la reparación en caso de desperfectos en el sistema informático imputables directamente al servicio.

**6. Condiciones Comerciales.**

- a. Los mensajes enviados por EL CLIENTE al mercado en general serán brindados de acuerdo al esquema establecido en la cláusula PRIMERA. Para futuros servicios que se incorporen, se establecerá el precio y mecánica mediante anexos al presente contrato.
- b. El total a ser cobrado a EL CLIENTE constará de un monto base de VEINTE DOLARES (₡ 20.00) o su equivalente en lempiras según el valor establecido por el Banco Central de Honduras el día en que se realice el pago, equivalente a 500 sms. Los mensajes adicionales se cobrarán por consumo bajo la tarifa especificada en la Cláusula PRIMERA del presente contrato. La facturación que surja de aplicar estos criterios podrá ser realizado en Dólares Americanos, debiendo utilizarse al efecto el tipo de cambio vigente utilizado por CELTEL para dichas operaciones, al que deberá agregarse el Impuesto Sobre Ventas respectivo. El vencimiento de las facturas será a los 15 días posteriores a la fecha de corte de su ciclo de facturación. 

- c. CELTEL está facultada además para suspender el servicio de telefonía móvil por las siguientes causas: En caso de falta de pago en las fechas estipuladas y de acuerdo con las regulaciones existentes. Cuando el cliente realizare el pago por medio de cheques que sean devueltos por el banco, quedando también obligado al pago de los recargos respectivos. CELTEL podrá fijara límite de créditos mediante formal petición por escrito y medios electrónicos por parte del cliente siempre y cuando los límites solicitados se enmarquen dentro de la política de créditos que se mantenga vigente a la fecha. CELTEL se compromete a restaurar la prestación de los servicios una vez que el cliente haya realizado pagos de tal forma que el saldo adeudado a la fecha sea menor al límite de crédito aprobado al cliente. La suspensión del servicio no implica la terminación del presente contrato, consecuentemente, CELTEL queda facultado para seguir generando cargos básicos mensuales hasta un plazo de dos meses contados a partir de la fecha de suspensión sin perjuicio de los cargos por mora y reconexión.
- d. El CLIENTE se compromete a presentarse a cualquiera de nuestras agencias a solicitar y cancelar la respectiva factura cuando este no la haya recibido en el mes correspondiente, a fin de evitar la desactivación de los servicios prestados.
- e. De igual manera, CELTEL podrá dar por terminado este contrato total o parcialmente sin responsabilidad alguna de su parte en los siguientes casos: a) En caso de mora incurrida de acuerdo con las regulaciones existentes, b) En caso de insolvencia, quiebra o muerte del cliente, c) Cuando a juicio de CELTEL, el cliente se encuentre en situaciones de imposibilidad de pago o de no merecer la confianza en razón de la conducta del deudor o de sus garantes frente a otros acreedores o terceros, calificado este comportamiento en virtud de acciones o medidas judiciales, promovidas por terceros, d) El incumplimiento por parte del cliente de cualquiera de las obligaciones contempladas en este Contrato. EL CLIENTE en consecuencia estará obligado a la cancelación de los saldos que tenga a su cargo; E) cuando EL CLIENTE no atendiera parcial o totalmente el pago de las cantidades adeudadas, así como también en caso de fraude, o de incurrir en una causal de incumplimiento ya sea en este contrato o cualquier otro contrato firmado con CELTEL y/o cualquiera de sus empresas relacionadas, quedando facultada para dar de baja inmediatamente, y sin responsabilidad de su parte, todos los servicios y productos adquiridos con CELTEL y cualquiera de sus empresas relacionadas. Sin perjuicio de ejercer las facultades y acciones de cobro por las cantidades adeudadas por EL CLIENTE

#### **7. Régimen de contacto con usuarios de los Servicios**

Los elementos que EL CLIENTE puede comunicar a través de estos mensajes quedan restringidos estrictamente a actividades propias de EL CLIENTE relacionadas con sus productos, servicios y marcas como ser promociones, publicidad, notificaciones de cobro, información de Relaciones Publicas u aspectos operacionales que están vinculadas a la relación de los consumidores con el cliente.

#### **8. Uso de Marcas**

Cada una de las partes podrán usar las marcas y/o logos de la otra parte en las comunicaciones gráficas, publicitarias, con el único y exclusivo fin de promover la utilización de los Productos ofrecidos por EL CLIENTE, debiendo mediar autorización previa de ambas partes para proceder al efecto, lo cual no implica ninguna cesión o transferencia de derechos de propiedad sobre las mismas a favor de la otra parte. Las partes se comprometen a entregarse mutuamente la información necesaria que regule el uso de sus marcas.

#### **9. Contenidos**

EL CLIENTE deberá regular el contenido de los textos de los mensajes que enviará a los clientes, no pudiendo incluir en ellos contenido de tipo soez, pornográfico, denigrante, discriminatorio, con matices de propaganda política, u ofensivo para los clientes. EL CLIENTE asume toda responsabilidad

legal por el contenido de los mismos. CELTEL se reserva el derecho de autorizar todos los envíos de mensajes y de detener en cualquier momento el proceso de envío.

**10. Propiedad Intelectual**

La propiedad intelectual del Hardware y/o del Software que hubiesen sido empleados o comprometidos por las Partes con relación al presente Contrato, será en todo momento de propiedad de la parte aportante. Consecuentemente, cualquiera sea la razón de la desvinculación comercial entre las Partes, ninguna podrá retener para sí los desarrollos (software, hardware, información confidencial, etc.) que la otra hubiera empleado o comprometido en función de sus obligaciones en los términos de este Contrato.

**11. Vigencia y Validez**

El presente contrato tendrá vigencia de cuatro (4) días comprendidos desde el veintisiete (27) de septiembre al treinta (30) de septiembre del año dos mil diecisiete.

**12. Resolución**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, las Partes individualmente conservan la facultad de resolver de pleno derecho este Contrato y dejarlo en cualquier momento y sin que medie autorización judicial, mediante un preaviso realizado a la otra parte con treinta (30) días de anticipación y la cancelación del total del promedio de los últimos tres meses por los meses contratados restantes.

**13. Fuerza Mayor y Caso Fortuito**

Queda entendido que ninguna de las Partes será responsable por falta de cumplimiento, debido a fuerza mayor o caso fortuito. Si el incumplimiento o retardo es ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor y este excede de sesenta (60) días sin que CELTEL o EL CLIENTE haya podido cumplir con sus obligaciones, cualquiera de las Partes tendrá el derecho de declarar la terminación del Contrato, sin que haya lugar a indemnización por daños y perjuicios. En consecuencia se harán las devoluciones a que hubiere lugar por parte de CELTEL y EL CLIENTE, pero en cuanto a las prestaciones efectivamente realizadas en las condiciones pactadas, las mismas se tendrán por cumplidas.

**14. Confidencialidad**

Las partes se comprometen a respetar el principio de confidencialidad de la información y datos que se suministren cualquiera sea la razón y el momento en que ello ocurra, obligándose a no divulgar, revelar, ni transmitir a terceros cualquier información empresarial y/o comercial de la otra parte y/o a sus clientes, sin la expresa autorización por escrito. La contravención a esta cláusula dará derecho a entablar las correspondientes acciones legales por perjuicios causados.

**15. Subcontratación**

EL CLIENTE, con autorización previa y por escrita de CELTEL, podrá subcontratar parte de sus obligaciones de este servicio con Subcontratistas seleccionados por aquella. En este supuesto, EL CLIENTE continuará siendo el principal responsable por las obligaciones asumidas frente a CELTEL.

**16. Cesión**

EL CLIENTE no podrá ceder o conceder en licencia este Contrato o cualquiera de sus derechos, sin el consentimiento previo y por escrito de CELTEL.

**17. Documento Completo**

Este Contrato constituye la totalidad de lo convenido entre las partes con respecto a la materia en cuestión y sustituye toda negociación, propuesta, compromiso, escrito, declaración oral o entendimientos previos de cualquier naturaleza. Cualquier cambio a este Documento solicitado por EL CLIENTE o CELTEL se efectuará únicamente si ha sido mutuamente acordado por escrito por representantes debidamente autorizados de cada una de las Partes. Este contrato y las obligaciones

y derechos que de él se desprendan, deja sin ningún valor ni efecto cualquier otro contrato que se hubiese suscrito entre las partes con anterioridad a la presente fecha.

**18. Notificaciones**

- a. Avisos y otras comunicaciones entre las Partes deberán ser dirigidos como se indica a continuación:  
A EL CLIENTE: Residencial El Trapiche, Lote 1516, bloque C6, contiguo a la ENEE  
A CELTEL: Edificio Plaza Tigo, Col. Los Almendros, final del Blvd. Morazán, Tegucigalpa.
- b. La factura de consumo deberá ser enviada al siguiente correo electrónico azordonez@sar.gob.hn.
- c. El cliente se compromete a notificar cualquier cambio de dirección o correo electrónico al cual se enviarán las facturas y comunicación necesaria.
- d. La configuración de la página de mensajería corporativa se realizarán de acuerdo a lo detallado en el Anexo "A" Información del cliente.

**19. Ley Aplicable - Controversias**

El presente contrato y las obligaciones y derechos que de él se desprendan se regirán por las leyes de la República de Honduras. Las partes convienen expresamente que en caso de controversia en relación a la ejecución, interpretación y el cumplimiento del presente contrato y cualquiera de sus regulaciones supletorias, cualquiera que fuere la causa alegada, se someterá a un arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa de conformidad a su Reglamento aplicable y a la Ley de Conciliación y Arbitraje. Las partes de común acuerdo fijan el número de árbitros en uno (1) y su nombramiento se hará por parte del Centro de Conciliación y Arbitraje adscrito a la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa tomando en cuenta su especialidad entre los inscritos en el libro oficial de árbitros. Cada una de las partes correrá con sus gastos de arbitraje, debiendo las mismas cubrir con los honorarios del árbitro nombrado en los términos de este contrato y demás gastos de arbitraje en partes iguales; no obstante lo anterior la parte que resulte vencida en dicho proceso arbitral deberá rembolsar en su totalidad a la parte vencedora todos honorarios y gastos en que haya incurrido con motivo del proceso. El arbitraje será en derecho. En cualquier caso se conviene que el procedimiento arbitral no deberá durar más de cuarenta y cinco (45) días calendario incluyendo cualquier audiencia de conciliación y sujetándose al Reglamento y Ley referidos en todo lo aplicable. El laudo arbitral que emita en virtud del proceso el tribunal arbitral será definitivo e inapelable, siendo por lo tanto el mismo de ejecución inmediata.

Así lo expresamos y lo acordamos los contratantes, en fe de lo cual el CLIENTE firma en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 27 días del mes de septiembre del año 2017.

TELEFÓNICA CELULAR S.A. DE C.V.

Nombre: SANTIAGO BENEDIT

Firma: 

Representante Legal.

SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS

Nombre: ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ

Firma: 

Representante Legal

## Anexo "A"

### Información del Cliente:

Nombre de la empresa: (954064 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS SAR)

Nombre corto SMS: SAR

Nombre del administrador: CARLOS ZELAYA

Ciclo de facturación: (7)

Tipo de cuenta: Estándar

Tipo de Suscriptor: Clear

Correo del administrador: (czelaya@sar.gob.hn)

Teléfono del administrador: (99161837)

TELEFÓNICA CELULAR, S.A. DE C.V.

Nombre: SANTIAGO BENEDIT

Firma: 

Representante Legal

SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS

Nombre: ANGELA MARÍA MADRID LÓPEZ

Firma: 

Representante Legal